



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, **LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. RICARDO BELTRAN MERINO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN TABASCO** Y POR LA OTRA PARTE, **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO"**, EN LO SUCESIVO **"EL IFORTAB"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY**, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DE CANIRAC:

1.1.- La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados es, una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de la de Industria, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 1941, según oficio No. 18746 de fecha 04 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del día 01 de enero de 1997.

1.2.- Que está representada en este acto por su presidente, El C. Ricardo Beltrán Merino, quien tiene la facultad legal para firmar el presente, y acredita su personalidad en su carácter de representante en su acta de asamblea.

1.3.- Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de las empresas afiliadas en la rama restaurantera, en su circunscripción a solicitud expresa de éstas, así como prestar los servicios que determinan sus estatutos, destinados a satisfacer los intereses de sus agremiados.

1.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Zaragoza 101-A Col. Centro C.P. 86000, en las instalaciones del Consejo Coordinador Empresarial, 2do. Piso, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido



por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 412, Colonia Centro, C.P. 86000, en Villahermosa, Tabasco mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "Ambas Partes" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "LA CANIRAC DELEGACION TABASCO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Segunda. Para el cumplimiento del presente acuerdo el "IFORTAB" se compromete a:



1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades de: **Alimentos y Bebidas, Gestión y Ventas de Servicios Turísticos, Producción artesanal de alimentos, Informática, Idiomas y otros, que las partes convengan.**
2. El importe de los Cursos Regulares y de Extensión es por la cantidad de **\$372.00**, descritos de la siguiente manera: \$ 38.00 pesos por concepto de costo por emisión del Documento de Oficial y \$ 334.00, por concepto de cuota de recuperación, sujeta a cambios establecidos por la DGCFT-SEP.
3. Estar abiertos a impartir cursos CAE (capacitación Acelerada Específica) y evaluaciones **ROCO** (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional) que requiera **"LA CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO"**, siempre y cuando estén autorizados por la DGCFT; quedando sujetos los costos a lo que determine la Dirección Académica de **"EL IFORTAB"**.
4. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (**DGCFT**), dependiente de la SEP.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad al Instructor para impartir el curso así como cubrir el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y **"LA CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO"**.
6. Entregar Constancia y/o Diploma con validez oficial, a las personas que hayan acreditado la Evaluación correspondiente.
7. El personal del **"EL IFORTAB"** cuidará y preservará las instalaciones proporcionadas por **"LA CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO"** haciendo buen uso de las mismas.

TERCERA. "LA CANIRAC" se compromete a:

1. Coadyuvar con **"EL IFORTAB"** en la promoción y difusión de los cursos al público en general, para así asegurar la participación activa de agremiados de la Cámara.

CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.3 y 2.6, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo



acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **"LA CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO"**, ni el de éste con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL IFORTAB"**, ni con **"CANIRAC"**.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá el 16 de julio de 2024, fecha que puede ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente convenio y su financiamiento se estipulará en **convenios específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican: Huelgas u otros disturbios laborales; Actos de terrorismo o de enemigo público; Guerras, ya sean declaradas o no; Disturbios; Epidemias; Incendios; Alborotos públicos; Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.); Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, por correo electrónico autorizado oficialmente, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Cuando "**LAS PARTES**" decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 06 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), quedando un ejemplar en poder de "**CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO**" y otro más en poder de "**EL IFORTAB**".



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Dr. Ariel E. Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB

C. Ricardo Beltrán Merino
Representante de la CANIRAC
Delegación Tabasco

Testigos

Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Director de Vinculación del IFORTAB

L.E. Eduardo Gómez González
Vicepresidente de CANIRAC
Delegación Tabasco

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021 LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, "LA CANIRAC DELEGACIÓN TABASCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. RICARDO BELTRAN MERINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY.